

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN  
SALA SUPERIOR

ROSA LYDIA VELEZ Y OTROS

Demandante

V.

HON. RAFAEL ARAGUNDE TORRES;  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION;  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO

Demandados

CIVIL NUM. KPE80-1738 (907)

SOBRE :

PLEITO DE CLASE  
(CASO DE EDUCACION  
ESPECIAL)

**EDICTO SOBRE TRÁMITE DEL CASO**

**AVISO PÚBLICO A:**

**PADRES, MADRES Y TUTORES DE NIÑ@S Y JOVENES DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**I. ANTECEDENTES Y RESUMEN DE ASUNTOS PENDIENTES A DICIEMBRE 2007**

En el 1980 Rosa Lydia Vélez y otros demandantes representados por Servicios Legales de Puerto Rico, presentaron un pleito de clase contra el Departamento de Educación.

La alegación principal es que el Departamento de Educación no estaba proveyendo a los niños y niñas con impedimentos o discapacidades, los servicios educativos y relacionados que le garantizaban las leyes vigentes tanto federales como estatales.

Para 1981 el Tribunal certificó el pleito como uno de clase y concluyó que los demandados no habían cumplido con las obligaciones que imponen las leyes para proveer servicios de Educación Especial a los niños y niñas con impedimentos.

**Se definió la clase de la siguiente forma:**

“...todos los niños con impedimentos menores de 21 años elegibles o participantes en el Programa de Educación Especial del Departamento de Instrucción Pública a quienes los demandados no les están proveyendo la educación especial y servicios relacionados que les garantiza la legislación de educación especial.”

Es decir, toda persona que esté dentro de los términos de la definición de la clase actualmente y por todos estos años es y ha sido parte demandante en este litigio.